

Constancia Secretarial: Manizales, seis (6) de octubre de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, seis (6) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Abelardo Benjumea Hincapié como endosatario en propiedad contra Mario Hincapié Giraldo, Eduarth García Vásquez y Guillermo de los Ríos, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00255-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio n° OECM22-6413 del 29 de septiembre del presente año procedente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informan que no surte efectos la medida de embargo de remanentes de Mario Hincapié Giraldo dentro del proceso radicado 002-2020-00085, toda vez que el proceso se encuentra terminado y archivado desde el mes de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82068bbcbc7719ad877e6e3cdfc7cfab1791872532640bcfd7ba17308e0c2781**

Documento generado en 06/10/2022 03:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>